



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de noviembre de 2015

No. 91

SUMARIO:

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS, APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS, APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

AVISOS JUDICIALES: 2294-AI, 741-BI, 5245, 5235, 5242, 5243, 5239, 5233, 5234, 5228, 5240, 5248, 67-CI, 2302-AI, 5246, 5241, 5244, 5236, 5232, 5231, 5247, 2293-AI, 742-BI y 5230.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5250, 5229, 5238, 2295-AI, 2298-AI, 743-BI, 2298-AI, 2291-AI, 5227, 5237, 743-BI, 2298-AI, 2296-AI, 2301-AI, 744-BI, 5225, 5250-BIS, 5249, 2299-AI, 2297-AI, 5226, 2300-AI y 2292-AI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CULTURA

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, SECRETARIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 3, 15, 17, 19, FRACCIÓN XIII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7, FRACCIONES I, VI, VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

Que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, la educación cultural se advierte como una atención especial del Gobierno Estatal, para incidir positivamente en la población, ya que la formación cultural y los programas de educación continua brindan a la población un espacio de convivencia social para que los individuos desarrollen sus capacidades intelectuales y artísticas más allá del ámbito económico. Es por ello que el pilar 1, Gobierno Solidario tiene, entre otros objetivos, el fortalecimiento de la creación artística a través de programas de desarrollo y estímulos para los artistas y ejecutantes, con la intención de apoyar el crecimiento artístico y la calidad cultural.

Que por Decreto número 360, de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 17 de diciembre de 2014, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creándose la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, dependencia a la que se asignaron las competencias y atribuciones generales de los institutos mexiquenses de cultura y el de Cultura Física y Deporte.

Que derivado de la creación de la Secretaría de Cultura, se hace necesario adecuar su propia normatividad y establecer los medios administrativos y técnicos para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumpla y preste los servicios públicos en materia de cultura, cultura física y deporte.

Que la Secretaría de Cultura tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la Entidad, además de planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura en aquella.

Que dicha Secretaría, acorde con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos relacionados con el fomento y la promoción de la cultura y las artes, a través del cumplimiento de programas para la asignación de becas, apoyos y estímulos, apegándose en todo momento a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con los que se debe ejercer el gasto estatal, estima necesaria la creación de un órgano colegiado institucional, encargado del análisis y valoración de las solicitudes para su otorgamiento.

Que de acuerdo con lo anterior y con base en lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, que expresamente señala que corresponde al Secretario de Cultura, entre otras atribuciones, la de emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales a fin de proveer en su esfera de competencia, la exacta observancia de las leyes y el eficiente despacho de los asuntos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS, APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 1. Se crea el Comité para la Asignación de Becas, Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura, órgano colegiado encargado de evaluar, analizar y resolver las solicitudes presentadas a través del Secretario de Cultura o de la Dirección General.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Apoyo: a la subvención que se otorga a quienes estén destinados al cumplimiento específico de una acción en materia de arte y cultura.
- II. Beca: a la aportación económica mensual, hasta por un periodo de un año, que se concederá a quienes tengan capacidades destacadas en la conservación, rescate y preservación del patrimonio arqueológico y antropológico y en el resguardo, exposición y divulgación del acervo cultural tangible e intangible de la Entidad.
- III. Beneficiario: al arqueólogo, escultor, pintor, escritor, actor, bailarín de danza clásica y folclórica y editoriales a quienes se les haya otorgado un estímulo, beca o apoyo, previo acuerdo del Comité.
- IV. Comité: al Comité para la Asignación de Becas, Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura.
- V. Dirección General: a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura.
- VI. Estímulo: al beneficio económico, material o humano que se proporcionará durante una periodicidad fija a quienes participen en la conservación de archivos históricos, en la restauración y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, en la conservación y exhibición de monumentos artísticos, en el desarrollo de actividades literarias, musicales, teatrales, danza clásica y folclórica y en la edición de libros y revistas que abonen al desarrollo artístico de los mexiquenses.
- VII. Secretaría: a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México.
- VIII. Secretario: al Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de México.
- IX. Solicitud: a la petición realizada por quienes participen en la conservación de archivos históricos, en la restauración y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, en la conservación y exhibición de monumentos artísticos, en el desarrollo de actividades literarias, musicales, teatrales, danza clásica y folclórica y en la edición de libros y revistas, para el otorgamiento de una beca, apoyo o estímulo.

ARTÍCULO 3. El Comité se integrará por:

- I. Un presidente, que será el o la titular de la Secretaría.
- II. Un secretario técnico, que será el o la titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales.
- III. Un comisario, que será el o la titular de la Contraloría Interna de la Secretaría.
- IV. Seis vocales, que serán:
 - a) El o la titular de la Dirección de Patrimonio Cultural.
 - b) El o la titular de la Dirección de Servicios Culturales.
 - c) El o la titular de la Coordinación de Actividades Culturales del Centro Cultural Mexiquense Bicentenario.
 - d) El o la titular de la Subdirección de Promoción Cultural.
 - e) El o la titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría.
 - f) El o la titular de la Coordinación Jurídica de la Secretaría.

ARTÍCULO 4. Los integrantes del Comité deberán designar un suplente, quien los represente en sus ausencias con todas las atribuciones inherentes, con excepción del secretario técnico. Cuando el titular o suplente tengan imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones del Comité, el titular podrá nombrar a un representante quien solo estará facultado para actuar en la sesión para la cual haya sido designado.

ARTÍCULO 5. El cargo de los integrantes del Comité será honorífico, quienes contarán con voz y voto, con excepción del secretario técnico y el comisario, los cuales solo tendrán derecho a voz. En caso de empate en la votación de algún asunto, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 6. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Comité podrá invitar a las sesiones, con voz pero sin voto, a los titulares de las demás unidades administrativas de la Dirección, representantes de otras dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas y personas con experiencia en la materia.

ARTÍCULO 7. Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Determinar y expedir las políticas y lineamientos para la asignación de apoyos, becas y estímulos en materia de arte y cultura, con base en los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con los que se debe ejercer el gasto estatal.
- II. Solicitar previa autorización del Secretario, la publicación de las bases y lineamientos para la asignación y renovación de apoyos, becas y estímulos en materia de arte y cultura.
- III. Evaluar, analizar y resolver las solicitudes de becas, apoyos y estímulos en materia de arte y cultura que le sean presentadas a través del Secretario o de la Dirección General.
- IV. Dictaminar, previa solicitud de los interesados, sobre el otorgamiento, renovación o, en su caso, la negativa o cancelación de las becas, apoyos y estímulos.
- V. Dictaminar o declarar la procedencia para el otorgamiento de becas, estímulos y apoyos, con base en el desempeño y los logros obtenidos en la materia.
- VI. Desarrollar los medios que faciliten el registro de los solicitantes e implementar una base de datos, en versión pública que contenga el seguimiento y resultado de las solicitudes.
- VII. Dar vista a la Contraloría Interna de la Secretaría, cuando existan elementos para determinar la posible responsabilidad patrimonial de los beneficiarios, en caso de acreditar la presentación de información o documentación falsa, o destinar el recurso para fines diversos a los autorizados.
- VIII. Auxiliar al Secretario en el trámite de los recursos de inconformidad que se deriven de la autorización o negativa en el otorgamiento de becas, apoyos y estímulos.
- IX. Promover las obras literarias de autores mexiquenses y nacionales, así como estimular y fomentar el interés por la literatura entre la población del Estado.
- X. Las demás que le correspondan por razón de la materia y por orden del Secretario.

ARTÍCULO 8. Son atribuciones del presidente:

- I. Convocar por sí mismo o por medio del secretario técnico a los integrantes titulares para la asistencia a las sesiones o reuniones de trabajo.
- II. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones, decretar los recesos que estime necesarios, así como los solicitados por la mayoría de los integrantes.
- III. Presidir, dirigir y conducir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité.
- IV. Votar los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen.

- V. Solicitar y recibir los informes, asesoría, asistencia y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.
- VI. Dar seguimiento y apoyo a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo que integre el Comité, en los términos de su Reglamento Interior y participar en ellos, por sí mismo o por medio de quien designe.
- VII. Propiciar las condiciones necesarias para la deliberación y acuerdo de los puntos señalados en el orden del día.
- VIII. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.
- IX. Someter a consideración del Comité el orden del día de las sesiones y de las reuniones de trabajo.
- X. Ordenar al secretario técnico que someta a votación los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen del Comité.
- XI. Fomentar y garantizar el orden y respeto durante las sesiones.
- XII. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad en materia de arte y cultura, el Reglamento Interior y el presente instrumento.
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
- XIV. Representar al Comité ante terceros, sin perjuicio de quien ostente la representación legal de la Secretaría.
- XV. Consultar a los integrantes del Comité sobre la invitación de servidores públicos de la Secretaría y de personas con experiencia en la materia para que expongan un asunto o proporcionen la información que se estime necesaria.
- XVI. Tomar la protesta a los integrantes del Comité.
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones en materia de arte y cultura, aplicables en la Entidad.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones del secretario técnico:

- I. Asistir y participar con voz, pero sin voto, en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité.
- II. Convocar, por instrucciones del presidente, a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, así como a las reuniones de trabajo necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- III. Preparar el orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo.
- IV. Proporcionar a los integrantes del Comité, preferentemente por medios electrónicos y con la debida anticipación, los documentos necesarios para el desahogo del orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo.
- V. Verificar la asistencia de los integrantes del Comité y llevando el registro.
- VI. Declarar la existencia del quorum reglamentario.
- VII. Levantar el acta de las sesiones y someterlas a la aprobación del Comité.
- VIII. Tomar las votaciones de los integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas.
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos que apruebe el Comité e informar los resultados derivados de las sesiones de trabajo, así como sobre la participación y asistencia de invitados.
- X. Llevar el archivo del Comité y un registro de las actas, programas, informes y acuerdos aprobados.
- XI. Gestionar que la información generada por el Comité se ponga a disposición del público a través del portal de internet de la Secretaría, previo acuerdo de reserva o confidencialidad que emita el órgano competente, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales vigentes en la entidad.
- XII. Tramitar solicitudes de información a las áreas de la Secretaría, así como a quienes participen en la conservación de archivos históricos, en la restauración y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, en la conservación y exhibición de monumentos artísticos, en el desarrollo de actividades literarias, musicales, teatrales, danza clásica y folclórica, en la edición de libros y revistas que abonen en el desarrollo artístico de los mexiquenses cuando se estime necesaria para el desahogo de los asuntos propuestos para la deliberación y acuerdo del Comité.
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones en materia de arte y cultura, aplicables en la Entidad.

ARTÍCULO 10. Son atribuciones del comisario:

- I. Asistir y participar con voz, pero sin voto, a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité.
- II. Vigilar que las sesiones y reuniones de trabajo se lleven a cabo en apego a las disposiciones normativas aplicables.
- III. Vigilar que los acuerdos del Comité en los que se determine la procedencia del otorgamiento de la beca, apoyo o estímulo solicitado, cumplan con los requisitos y lineamientos previamente establecidos, así como con la disponibilidad presupuestaria necesaria.

- IV. Revisar que los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité se ajusten a los principios y obligaciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos y en su caso, proponer los cambios necesarios para sustentar la legalidad de los mismos.
- V. Vigilar que los beneficiarios presenten la documentación que acredite el uso y ejercicio del apoyo solicitado, en los términos del acuerdo en el que se determine su procedencia.
- VI. Las demás que se desprendan de la normatividad de la materia y que le asigne el Comité.

ARTÍCULO 11. Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones y reuniones de trabajo.
- II. Participar en la toma de decisiones consensuadas mediante la emisión del voto.
- III. Solicitar al presidente la inclusión de asuntos en el orden del día.
- IV. Solicitar al secretario técnico que rinda los informes y proporcione los documentos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- V. Proponer al presidente que convoque a sesiones extraordinarias cuando consideren que el tema a tratar es de urgente resolución.
- VI. Solicitar la celebración de reuniones de trabajo y participar en las mismas, por sí mismo o por medio de quienes designen.
- VII. Proponer al presidente la asistencia, en calidad de invitados, de servidores públicos de la Secretaría y de personas con experiencia en la materia, para que expongan un asunto o proporcionen la información que se estime necesaria.
- VIII. Solicitar al presidente los recesos que consideren necesarios.
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad de la materia y que le asigne el Comité.

ARTÍCULO 12. El Comité podrá acordar la invitación, por conducto de su presidente, de servidores públicos de la Secretaría y de personas con experiencia en la materia, para que expongan un asunto o proporcionen la información que se estime necesaria, conforme al orden del día correspondiente. En la convocatoria a la sesión o reunión de trabajo respectiva, el secretario técnico deberá proporcionar a los demás integrantes del Comité la documentación necesaria para la exposición del asunto.

ARTÍCULO 13. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Son ordinarias aquellas sesiones que deban celebrarse cada mes. En cada sesión ordinaria el secretario técnico rendirá los informes previstos y se aprobarán las actas correspondientes a las sesiones.
- II. Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por el secretario técnico, por instrucciones del presidente, cuando este lo estime necesario, o a petición, conjunta o independiente, de por lo menos cuatro de sus integrantes. Dichas sesiones tienen por objeto la deliberación y resolución perentoria de asuntos que por su naturaleza no puedan esperar los plazos de convocatoria ordinaria.

ARTÍCULO 14. Para la celebración de sesiones ordinarias, el presidente ordenará al secretario técnico convocar a sus integrantes, por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a su celebración. En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse con veinticuatro horas de anticipación a su celebración. Para efectos de transparencia, la convocatoria deberá publicarse en la página de internet de la Secretaría.

ARTÍCULO 15. Para la instalación de las sesiones será necesaria la presencia del presidente o su suplente, del secretario técnico y de al menos cuatro vocales. Si no existiere quorum, el presidente convocará por escrito a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo dentro de los dos días hábiles siguientes.

Para la instalación de las sesiones extraordinarias será necesaria la presencia del presidente o su suplente, del secretario técnico y de al menos cuatro vocales. Si no se reúne el quorum, el presidente convocará a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO 16. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate el presidente emitirá el voto de calidad.

ARTÍCULO 17. El acta de la sesión contendrá íntegramente los datos de identificación de la misma, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones, el consenso alcanzado, el sentido del voto de los integrantes del Comité, así como los acuerdos aprobados.

ARTÍCULO 18. Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente, las cuales serán publicadas en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), una vez que hayan sido aprobadas.

ARTÍCULO 19. Los acuerdos que emita el Comité estarán debidamente fundados y motivados. Para el caso en que declaren la procedencia de la beca, apoyo o estímulo solicitado, señalarán de manera clara la obligación del beneficiario, para que presente ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría, en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la conclusión del evento o actividad subvencionados, los documentos que comprueben el ejercicio y utilidad del recurso otorgado.

ARTÍCULO 20. De conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia, todas las becas, apoyos y estímulos contarán con suficiencia presupuestal y estarán sujetos a las disposiciones de ejecución del gasto público aplicables.

ARTÍCULO 21. El otorgamiento de las becas, apoyos y estímulos en materia de cultura y arte, se ajustará de manera estricta a los supuestos, condiciones, requisitos y montos máximos y mínimos que previamente determine el Comité. Para tal efecto, el presidente ordenará la publicación de las bases y lineamientos para su asignación y renovación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Comité para la Asignación de Becas, Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura expedirá, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, su Reglamento Interior.

CUARTO. El Comité para la Asignación de Becas, Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura expedirá dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, las bases y lineamientos para la asignación y renovación de becas, apoyos y estímulos en materia de cultura y arte.

Emitido en las oficinas de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, en el Municipio de Zinacantepec, México, a los 29 días del mes de octubre de dos mil quince.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
(RÚBRICA).**

EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, SECRETARIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 3, 15, 17, 19, FRACCIÓN XIII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7, FRACCIONES I, VI, VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

Que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 se precisa que la educación es un elemento fundamental para mejorar la calidad de vida en la sociedad y dentro de esta política educativa, la educación cultural, requiere una atención especial del Gobierno Estatal, que incide positivamente en la población, ya que la formación cultural y los programas de educación continua brindan a la población un espacio de convivencia social para que los individuos desarrollen sus capacidades intelectuales y artísticas más allá del ámbito económico.

Que el pilar 1, Gobierno Solidario del Plan referido tiene, entre otros objetivos, el fortalecimiento de la creación artística a través de programas de desarrollo y estímulos para artistas y ejecutantes, con la intención de apoyar el crecimiento artístico, la calidad cultural, la promoción y fomento de las artes entre la población para mejorar su calidad de vida.

Que por Decreto número 360, de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el 17 de diciembre de 2014, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creándose la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, dependencia a la que se asignaron las competencias y atribuciones generales de los institutos mexiquenses de cultura y el de Cultura Física y Deporte.

Que derivado de la creación de la Secretaría de Cultura se hace necesario adecuar la normatividad y establecer los medios administrativos y técnicos para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumpla y preste los servicios públicos en materia de cultura.

Que la Secretaría de Cultura tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la Entidad, planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar el arte y la cultura en el Estado de México.

Que la Secretaría, consciente de su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos relacionados con el fomento y la promoción del arte y la cultura, a través del cumplimiento de programas para la asignación de becas y estímulos, apegándose en todo momento a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con los que se debe ejercer el gasto estatal estima necesaria la creación de un órgano colegiado institucional, encargado del análisis y valoración de las solicitudes para su otorgamiento.

Que en este sentido, se pretende que tanto las becas como los estímulos, se otorguen a concertistas, ejecutantes, compositores, directores de orquesta, directores de coros, musicólogos, lauderos y cantantes, músicos para su incorporación a diferentes orquestas, solistas, investigadores y críticos que proyecten la calidad musical mexiquense y que asistan a la Orquesta Sinfónica en sus giras estatales, nacionales e internacionales, en sus grabaciones musicales y en las acciones de promoción y difusión.

Que de acuerdo con lo anterior y con base en lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura que expresamente señala que corresponde al Secretario de Cultura, entre otras atribuciones, la de emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales a fin de proveer en su esfera de competencia, la exacta observancia de las leyes y el eficiente despacho de los asuntos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS, APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 1. Se crea el Comité para la Asignación de Becas y Estímulos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura, órgano colegiado encargado de evaluar, analizar y resolver las solicitudes presentadas a través del Secretario de Cultura o de la Dirección General.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Apoyo: a la subvención económica o material que se proporcionará a los concertistas, ejecutantes, compositores, directores de orquesta, directores de coros, musicólogos, lauderos y cantantes, profesores en educación musical superior en sus diferentes modalidades, músicos para su incorporación a diferentes orquestas, así como solistas, investigadores y críticos que proyecten la calidad musical mexiquense.
- II. Beca: a la aportación económica que se concederá a concertistas, ejecutantes, compositores, directores de orquesta, directores de coros, musicólogos, lauderos y cantantes, músicos para su incorporación a diferentes orquestas, solistas, investigadores y críticos que proyecten la calidad musical mexiquense y que asistan a la Orquesta Sinfónica en sus giras estatales, nacionales e internacionales, en sus grabaciones musicales y en las acciones de promoción y difusión.

- III. Beneficiario: a los concertistas, ejecutantes, compositores, directores de orquesta, directores de coros, musicólogos, lauderos y cantantes, músicos para su incorporación a diferentes orquestas, solistas, investigadores y críticos que proyecten la calidad musical mexiquense y que asistan a la Orquesta Sinfónica en sus giras estatales, nacionales e internacionales, en sus grabaciones musicales y en las acciones de promoción y difusión, a quienes se les haya otorgado un estímulo, apoyo o beca, previo acuerdo del Comité.
- IV. Comité: al Comité para la Asignación de Becas, Apoyos y Estímulos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura.
- V. Dirección General: a la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura.
- VI. Estímulo: al beneficio económico, material o humano que se proporcionará durante una periodicidad fija a concertistas, ejecutantes, compositores, directores de orquesta, directores de coros, musicólogos, lauderos y cantantes, músicos para su incorporación a diferentes orquestas, solistas, investigadores y críticos que proyecten la calidad musical mexiquense y que asistan a la Orquesta Sinfónica en sus giras estatales, nacionales e internacionales, en sus grabaciones musicales y en las acciones de promoción y difusión.
- VII. Secretaría: a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México.
- VIII. Secretario: al Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de México.
- IX. Solicitud: a la petición realizada por concertistas, ejecutantes, compositores, directores de orquesta, directores de coros, musicólogos, lauderos y cantantes, músicos, solistas, investigadores y críticos para el otorgamiento de una beca o estímulo.

ARTÍCULO 3. El Comité se integrará por:

- I. Un presidente, que será el o la titular de la Secretaría.
- II. Un secretario técnico, que será el o la titular de la Dirección General.
- III. Un comisario, que será el o la titular de la Contraloría Interna de la Secretaría.
- IV. Cinco vocales, que serán:
 - a) El o la titular de la Orquesta Sinfónica Mexiquense.
 - b) El o la titular del Coro Juvenil del Estado de México.
 - c) El o la titular de la Coordinación Musical.
 - d) El o la titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría.
 - e) El o la titular de la Coordinación Jurídica de la Secretaría.

ARTÍCULO 4. Con excepción del secretario técnico los integrantes del Comité designarán un suplente para que los represente en sus ausencias con todas las atribuciones inherentes. Cuando el titular o suplente tengan imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones del Comité, el titular podrá nombrar a un representante quien estará facultado para actuar en la sesión para la cual haya sido designado.

ARTÍCULO 5. El cargo de los integrantes del Comité será honorífico, quienes contarán con voz y voto, con excepción del secretario técnico y el comisario, los cuales solo tendrán derecho a voz. En caso de empate en la votación de algún asunto, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 6. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Comité podrá invitar a las sesiones, con voz pero sin voto, a los titulares de las demás unidades administrativas de la Dirección General, representantes de otras dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas y personas con experiencia en la materia.

ARTÍCULO 7. Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Determinar y expedir las políticas y lineamientos para la asignación de becas y estímulos en materia musical y músico-coral, con base en los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con los que se debe ejercer el gasto estatal.
- II. Solicitar previa autorización del Secretario, la publicación de las bases y lineamientos para la asignación y renovación de becas y estímulos en materia musical y músico-coral.
- III. Evaluar, analizar y resolver las solicitudes de becas y estímulos en materia musical y músico-coral que le sean presentadas a través del Secretario o de la Dirección General.
- IV. Dictaminar, previa solicitud de los interesados, el otorgamiento, renovación o, en su caso, la negativa o cancelación de becas y estímulos.

- V. Dictaminar o declarar la procedencia para el otorgamiento de becas, estímulos, incentivos o reconocimientos, con base en el desempeño y los logros obtenidos en la materia.
- VI. Desarrollar los medios que faciliten el registro de los solicitantes e implementar una base de datos, en versión pública, que contenga el seguimiento y resultado de las solicitudes.
- VII. Dar vista a la Contraloría Interna de la Secretaría, cuando existan elementos para determinar la posible responsabilidad patrimonial de los beneficiarios, en caso de acreditar la presentación de información o documentación falsa, o destinar el recurso para fines diversos a los autorizados.
- VIII. Auxiliar al Secretario en el trámite de los recursos de inconformidad derivados de la autorización o negativa en el otorgamiento de becas, apoyos y estímulos.
- IX. Las demás que le correspondan por razón de la materia y por orden del o la titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 8. Son atribuciones del presidente:

- I. Convocar por sí mismo o por medio del secretario técnico a los integrantes titulares a las sesiones o reuniones de trabajo.
- II. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones, decretar los recesos que estime necesarios, así como los solicitados por la mayoría de los integrantes.
- III. Presidir, dirigir y conducir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité.
- IV. Votar los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen.
- V. Solicitar y recibir los informes, asesoría, asistencia y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.
- VI. Dar seguimiento y apoyo a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo que integre el Comité, en los términos de su Reglamento Interior y participar en ellos, por sí mismo o por medio de quien designe.
- VII. Propiciar las condiciones necesarias para la deliberación y acuerdo de los puntos señalados en el orden del día de las sesiones.
- VIII. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.
- IX. Someter a la consideración del Comité el orden del día de las sesiones y de las reuniones de trabajo.
- X. Ordenar al secretario técnico que someta a votación los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen del Comité.
- XI. Fomentar y garantizar el orden y respeto durante las sesiones.
- XII. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad en materia de cultura, el Reglamento Interior y el presente instrumento.
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
- XIV. Representar al Comité ante terceros, sin perjuicio de quien ostente la representación legal de la Secretaría.
- XV. Consultar a los integrantes del Comité sobre la invitación de servidores públicos de la Secretaría y de personas con experiencia en la materia para que expongan un asunto o proporcionen la información que se estime necesaria.
- XVI. Tomar la protesta a los integrantes del Comité.
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones en materia de arte y cultura, vigentes y aplicables en la Entidad.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones del secretario técnico:

- I. Asistir y participar con voz, pero sin voto, en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité.
- II. Convocar por instrucciones del presidente, a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, así como a las reuniones de trabajo necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- III. Preparar el orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo.
- IV. Proporcionar a los integrantes del Comité, preferentemente por medios electrónicos y con la debida anticipación, los documentos necesarios para el desahogo del orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo.
- V. Verificar la asistencia de los integrantes del Comité y llevar el registro.
- VI. Declarar la existencia del quorum reglamentario.
- VII. Levantar el acta de las sesiones y someterlas a la aprobación del Comité.
- VIII. Tomar las votaciones de los integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas.
- IX. Dar seguimiento de los acuerdos que apruebe el Comité e informar los resultados derivados de las sesiones de trabajo, así como sobre la participación y asistencia de invitados.
- X. Llevar el archivo del Comité y un registro de las actas, programas, informes y acuerdos aprobados.
- XI. Gestionar que la información generada por el Comité se ponga a disposición del público a través del portal de internet de la Secretaría, previo acuerdo de reserva o confidencialidad que emita el órgano competente, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales vigentes en la Entidad.

- XII. Tramitar solicitudes de información a las áreas de la Secretaría, así como a los concertistas, ejecutantes, compositores, directores de orquesta, directores de coros, musicólogos, lauderos y cantantes, músicos para su incorporación a diferentes orquestas, solistas, investigadores y críticos que proyecten la calidad musical mexiquense y que asistan a la Orquesta Sinfónica en sus giras estatales, nacionales e internacionales, en sus grabaciones musicales y en las acciones de promoción y difusión cuando se estime necesaria para el desahogo de los asuntos propuestos para la deliberación y acuerdo del Comité.
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones en materia de cultura, vigentes y aplicables en la Entidad

ARTÍCULO 10. Son atribuciones del comisario:

- I. Asistir y participar con voz, pero sin voto, a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité.
- II. Vigilar que las sesiones y reuniones de trabajo se lleven a cabo en apego a las disposiciones normativas aplicables.
- III. Vigilar que los acuerdos del Comité en los que se determine la procedencia del otorgamiento de la beca o estímulo solicitado, cumplan con los requisitos y lineamientos previamente establecidos, así como con la disponibilidad presupuestaria necesaria.
- IV. Revisar que los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité se ajusten a los principios y obligaciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos y en su caso, proponer los cambios necesarios para sustentar la legalidad de los mismos.
- V. Vigilar que los beneficiarios presenten la documentación que acredite el uso y ejercicio del apoyo solicitado, en los términos del acuerdo en el que se determine su procedencia.
- VI. Las demás que se desprendan de la normatividad de la materia y que le asigne el Comité.

ARTÍCULO 11. Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones y reuniones de trabajo.
- II. Participar en la toma de decisiones consensuadas a través de la emisión del voto.
- III. Solicitar al presidente la inclusión de asuntos en el orden del día.
- IV. Solicitar al secretario técnico que rinda los informes y proporcione los documentos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- V. Proponer al presidente que convoque a sesiones extraordinarias cuando consideren que el tema a tratar es de urgente resolución.
- VI. Solicitar la celebración de reuniones de trabajo y participar en las mismas, por sí mismo o por medio de quienes designen.
- VII. Proponer al presidente la asistencia, en calidad de invitados de servidores públicos de la Secretaría y de personas con experiencia en la materia, para que expongan un asunto o proporcionen la información que se estime necesaria.
- VIII. Solicitar al presidente los recesos que consideren necesarios.
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad de la materia y que le asigne el Comité.

ARTÍCULO 12. El Comité podrá acordar la invitación, por conducto de su presidente, de servidores públicos de la Secretaría y de personas con experiencia en la materia, para que expongan un asunto o proporcionen la información que se estime necesaria, conforme al orden del día correspondiente. En la convocatoria a la sesión o reunión de trabajo respectiva, el secretario técnico proporcionará a los demás integrantes del Comité la documentación necesaria para la exposición del asunto.

ARTÍCULO 13. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Son ordinarias aquellas sesiones que deban celebrarse cada mes. En cada sesión ordinaria el secretario técnico rendirá los informes previstos y se aprobarán las actas correspondientes a las sesiones.
- II. Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por el secretario técnico, por instrucciones del presidente, cuando este lo estime necesario o a petición, conjunta o independiente, de por lo menos tres de sus integrantes. Tienen por objeto la deliberación y resolución perentoria de asuntos que por su naturaleza no puedan esperar los plazos de convocatoria ordinaria.

ARTÍCULO 14. Para la celebración de sesiones ordinarias, el presidente ordenará al secretario técnico convocar a sus integrantes, por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a su celebración. En caso de sesiones

extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse con veinticuatro horas de anticipación a su celebración. Para efectos de transparencia, la convocatoria deberá publicarse en la página de internet de la Secretaría.

ARTÍCULO 15. Para la instalación de las sesiones será necesaria la presencia del presidente o su suplente, del secretario técnico y de al menos tres vocales. Si no existiere quorum, el presidente convocará por escrito a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo dentro de los dos días hábiles siguientes.

Para la instalación de las sesiones extraordinarias será necesaria la presencia del presidente o su suplente, del secretario técnico y de al menos tres vocales. Si no existiere quorum, el presidente convocará a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO 16. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate el presidente emitirá el voto de calidad.

ARTÍCULO 17. El acta de la sesión contendrá íntegramente los datos de identificación de la misma, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones, el consenso alcanzado, el sentido del voto de los integrantes del Comité, así como los acuerdos aprobados.

ARTÍCULO 18. Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente, las cuales serán publicadas en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), una vez que hayan sido aprobadas.

ARTÍCULO 19. Los Acuerdos que emita el Comité deberán estar debidamente fundados y motivados. Para el caso en que declaren la procedencia de la beca o estímulo solicitado señalarán de manera clara la obligación del beneficiario, para que presente ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría, en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la conclusión del evento o actividad subvencionados, los documentos que comprueben el ejercicio y utilidad del recurso otorgado.

ARTÍCULO 20. De conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia, todas las becas y estímulos contarán con suficiencia presupuestal y estarán sujetos a las disposiciones de ejecución del gasto público aplicables.

ARTÍCULO 21. El otorgamiento de las becas y estímulos se ajustará de manera estricta a los supuestos, condiciones, requisitos y montos máximos y mínimos que previamente determine el Comité. Para tal efecto, el presidente ordenará la publicación de las bases y lineamientos para la asignación y renovación de becas y estímulos en materia de cultura musical.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Comité para la Asignación de Becas, Apoyos y Estímulos de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura expedirá dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, su Reglamento Interior.

CUARTO. El Comité para la Asignación de Becas, Apoyos y Estímulos de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura expedirá dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, las bases y lineamientos para la asignación y renovación de becas y estímulos en materia de arte y cultura.

Emitido en las oficinas de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, en el Municipio de Zinacantepec, México, a los 29 días del mes de octubre de dos mil quince.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

AÑOREVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal **MIGUEL RAMIREZ MALDONADO**, promueve en el expediente número 256/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE MUTUO CON INTERES, en contra de **MINGU Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por conducto de quien legalmente la represente como mutuuario y **ARTURO BENITEZ AYOUB**, reclamando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$1,150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y que fue la cantidad que se le entregó al mutuuario Ingeniero **ERNESTO ALFONSO ROSAS FLORES** en efectivo, el día de la firma del contrato que se exhibe como base de la acción. B) El pago de los intereses ordinarios pactados, consistente en \$483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MI PESOS EN MONEDA NACIONAL), toda vez que los demandados se han abstenido de pagar los intereses de 28 meses; C) El pago de los intereses moratorios consistente en \$1,610,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), toda vez que los demandados se han abstenido de pagar los intereses moratorios durante 28 meses.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- El día 13 de septiembre de 2012, mi representada **AÑOREVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** como mutuante, celebró contrato de mutuo con interés con la empresa "**MINGU Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.**", representado por **ERNESTO ALFONSO ROSAS FLORES** como mutuataria y en su calidad de obligado solidario el señor **ARTURO BENITEZ AYOUB**, en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2.- El mutuo con interés consistió en que mi mandante le entregó a **ERNESTO ALFONSO ROSAS FLORES** en su calidad de Representante Legal "**MINGU Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.**" la cantidad de \$1,150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL), en efectivo, en el domicilio ubicado en Río Lerma número 22, segundo piso, Colonia Colinas del Lago, en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3.- También se fijó que, el pago del monto principal sería por el termino de 9 meses (Primera Cláusula apartado número 1); 4.- Además los demandados se obligaron a pagar un interés ordinario equivalente al 1.5 %, siendo la cantidad mensual de \$17,250.00, advirtiéndose aquí que por un error matemático en el apartado 2 de la Cláusula Primera se advierte que la cantidad es de \$16,857.00; sin embargo, como ya se dijo la que corresponde es la primera mencionada y tratándose hasta el momento 28 meses, hace un total de \$483,000.00; 5.- Como se estableció en las Cláusulas Tercera y Cuarta, el plazo de mutuo podría tener una prórroga hasta de 3 meses más y en caso de que la Mutuataria y el Obligado Solidario incurrieran en mora se obligaban a cubrir un interés mensual del 5% adicional por cada mes de fracción de retraso, siendo así que, la parte demandada se ha retrasado por un periodo de 28 meses que equivalen a la cantidad de \$1,610,000.00; 6.- Como se estableció en la Cláusula Segunda, se fijó que la mutuataria y/o el obligado solidario, tendrían que realizar el pago por medio de depósito bancario a la cuenta de mi mandante, número 606 1497, de la Institución Bancaria **BANAMEX**, Sucursal número 505, con clave interbancaria 0021 8005 0560 6149 72 o en el domicilio de mi mandante, ubicado en Río Lerma número 22, segundo piso, Colonia Colinas del Lago, en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 7.- Igualmente como se estableció en la

Cláusula Cuarta, se señaló como garantía de pago por parte del obligado solidario señor **ARTURO BENITEZ AYOUB** el inmueble ubicado en el número 2 de la Colonia Hidalgo, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54434. Cabe precisar que el obligado solidario no presentó el certificado del libertad de gravámenes del inmueble señalado como garantía, tal y como se pactó en el último párrafo de la multireferida Cláusula Cuarta; 8.- Finalmente es importante precisar que, como se pactó en la Cláusula Séptima del documento base de la acción, el contrato será vigente mientras exista saldo insoluto derivado del mismo, y es el caso que a la fecha los demandados no han devuelto el dinero en mutuo y tampoco han cubierto los intereses ordinarios ni moratorios pactados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, ordeno emplazar a la codemandada **MINGU Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, haciéndole saber que, debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Auto que ordena veinticuatro de septiembre de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

2294-A1.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. **JOEL ESTRADA ALTAMIRANO**, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1211/15, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial respecto del inmueble denominado Temesa ubicado en Cuanalan perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros y linda con Paulino Tovar Tovar (hoy Leticia Guadalupe Campos Castañeda), al sur: 27.00 metros y linda con Juan Flores Olvera (hoy Víctor Muñoz Enciso), al oriente: 10.00 metros y linda con Angel Acosta Olvera y al poniente: 10.00 metros y linda con calle Quetzalcoatl, con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con Fermín Estrada Zavala y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha

del acuerdo que ordena su publicación dieciséis de octubre del año dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

741-B1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1062/2012, relativo a la vía Ordinaria Civil de Usucapición, promovido por LUIS ENRIQUE MARQUEZ GARCIA, en contra de MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de éste Juzgado, relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Vengo a demandar del señor MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, desconociendo su domicilio actual, por lo que solicito sea emplazado a juicio, siendo su último domicilio el ubicado en bien conocido en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, México; la usucapión y se reconozca que me he convertido en propietario de una fracción de terreno, ubicada en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, México, con las siguientes medidas y colindancias: sureste: 52.00 metros con Isac Camacho, suroeste: 57.00 metros con Abel Nava M., al noroeste: 38.00 metros, con Silvia Miranda M., y al noreste: 32.00 metros con Apolonio Sánchez. Con una superficie aproximada de 2.382.00 (dos mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados). HECHOS. 1. El señor MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México. 2. Desde el día diez de marzo de dos mil uno, me encuentro en posesión material de la fracción de terreno, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, cuando lo adquirí por contrato de compraventa. 3. Soy quien disfruto dicho inmueble..., 4. El inmueble es una parte proporcional del inmueble donde aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México, el señor MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE y la prestación que se demanda es esa parte proporcional o alícuota. 5. La fracción de terreno se encuentra registrada a nombre de ENRIQUE MARQUEZ GARCIA, en la dependencia Municipal de Catastro de Chapa de Mota, México. 6. En virtud de que carezco de título de propiedad me veo en la necesidad de acudir a esta vía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno, en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial del Estado de México, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado un copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo veintisiete de agosto de dos mil quince.-Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

5245.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 399/05.

--En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIO RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARIO ALBERTO DIAZ AVILES y MARIA DE LAS NIEVES IRMA HERNANDEZ DIAZ DE DIAZ, Exp. No. 399/05, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de octubre del año dos mil quince, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día uno de diciembre del año en curso, para tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Hacienda de Los Lirios hoy Hacienda Real de Tultepec Oriente número 146-A, manzana XXX (treinta romano), lote 16 Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Código Postal 54987, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$660.000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F. a 2 de octubre de 2015.-C. Secretario de Acuerdos "A" Quincuagésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, Lic. Mario Hernández Jiménez. Rúbrica.

5235.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1197/1995.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ la C. Juez Décimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenado por autos de fecha veintiocho de septiembre y nueve de octubre ambos del dos mil quince, procédase a sacar a remate en segunda almoneda la vivienda ubicada en: retorno Bosque de Caoba número 28 "C", lote 7, manzana 53, Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las doce horas del día primero de diciembre de dos mil quince, en consecuencia convóquense a postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en periódico Diario de México; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$276.000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la reducción del veinte por ciento del avalúo actualizado del inmueble rematado que corresponde al precio de avalúo siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate.-México, D.F. a 26 de octubre del 2015.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Beatriz Dávila Gómez. Rúbrica.

5242.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 727/2015, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido por CARLOS ROMERO GALVEZ y SATURNINA ROMERO GALVEZ, a efecto de acreditar que han poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se han convertido en dueños del mismo de su escrito inicial refirieron: Que con fecha seis de mayo de dos mil seis, celebraron contrato de privado de compraventa con la C. MARIA GALVEZ RAMIREZ también conocida como MARIA GALVEZ ROMERO, respecto del inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo sin número, en el poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que ha sido poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.90 metros con José Cortés, al sur: 19.90 metros con Antogenes Sánchez, al oriente 132.40 metros con Antogenes Sánchez, al poniente: 130.40 metros con propiedad de María Crisanta, con una superficie total de 2,634.16 metros cuadrados aproximadamente, cabe aclarar que el inmueble materia del presente juicio fue adjudicado en un cincuenta por ciento a la C. MARIA GALVEZ RAMIREZ también conocida como MARIA GALVEZ DE ROMERO, en virtud del matrimonio que la misma tenía con el de cujus AURELIO ROMERO MARTINEZ mediante juicio sucesorio diverso del cual se transfirió a la vendedora el total de la propiedad que posteriormente adquirieron los promoventes, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueven diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la preinscripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia. Rúbrica.

5243.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1094/2015, VENTURA OLGA MAYO SUAREZ, promueve el Procedimiento no Contencioso sobre Información de Dominio (para purgar vicios), respecto del bien inmueble "Memetzola", ubicado en calle Santa Ana, sin número, Barrio de Guadalupe, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, para que se declare que la promovente es propietario, sin perjuicio del predio descrito con antelación, al tenor de los siguientes: Hechos: 1.- En fecha 29 del mes de marzo de 1988, mediante contrato de compraventa la

promovente adquirió del señor MARTIN FLORES RODRIGUEZ el terreno "Memetzola", mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros linda con calle Santa Ana, al sur: 8.00 metros linda con Javier Chavarría Galindo, al oriente: 15.00 metros linda con Francisco Olvera, al poniente: 15.00 metros linda con Martín Flores Rodríguez con una superficie aproximada de 120.00 mts2., desde dicha fecha la interesada ha disfrutado de manera pacífica, continua y pública, con el carácter de propietaria. 2.- La promovente se encuentra al corriente del pago de los impuestos municipales derivados de la adquisición del inmueble motivo del procedimiento, presenta certificado de no inscripción, recibo de pago del impuesto predial del año 2015, plano descriptivo, constancia ejidal, certificado de no afectación del inmueble y declaración para el pago sobre el impuesto sobre traslación de dominio, admitiéndose la solicitud por auto de veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes a los treinta (30) días de octubre del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

5239.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SILVESTRE SIXTO CHAVEZ MEDINA.

En el expediente número 1069/2015, SILVESTRE SIXTO CHAVEZ MEDINA por su propio derecho, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio (para purgar vicios): Respecto del bien inmueble denominado "Mozoyuca", ubicado en el camino Mozoyuca, sin número, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que en fecha dos de abril de dos mil dos, adquirió el mismo de las señoras SUSANA GARCIA LOPEZ y CECILIA MEDINA GARCIA, a través de un contrato de cesión de derechos, mismo que cuenta con una superficie de 6,726.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.00 metros linda con Fidel Galindo Meléndez, al sur: 118.00 metros linda con José Galindo Meléndez, al oriente: 57.00 metros linda con camino Mozoyuca, al poniente: 57.00 metros linda con Joaquín Galindo.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda la Jueza ordenó por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes el día veintitrés de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

5239.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1163/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Usucapión, promovido por ABEL VAZQUEZ BALLESTEROS, a efecto de justificar la propiedad y posesión

que tiene sobre un terreno ubicado en Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 335.78 metros con Raúl Contreras Casas, al sur: 233.20 metros con Esteban Martínez Colín, al oriente: 449.82 metros con Emilio Francisco González Morales y Marcelino Martínez y al poniente: 391.90 metros con Isidro Martínez Ambrosio, con una superficie de 125,765.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con el señor ISIDRO MARTINEZ AMBROSIO en fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la usucapión, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, treinta de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de octubre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5233.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1162/2015, EMILIO FRANCISCO GONZALEZ MORALES, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Usucapión, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Mesa Rica, Ranchería de Potrerillos, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 900.00 metros con el señor Leonardo Alvarado Manjarrez, Gregorio Hernández, al sur: en 855.00 metros con el señor Esteban Martínez Colín, Bernardo Osorio Alvarez, al oriente: en 250.00 metros con camino vecinal, al poniente: en 200.00 metros con el señor Alfonso González Lechuga, con una superficie ratificada de 197,500.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día seis de octubre del año de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor DELFINO MARTINEZ AMBROSIO, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de octubre de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5234.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO, LETICIA ARELLANO MARTINEZ y HUGO LOPEZ SERNA, por su propio derecho, promueven en el expediente 757/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE ESCRITURAS

PUBLICAS, en contra de JOAQUIN GARCIA MADICO, LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA, LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO; LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICUATRO DEL ESTADO DE MEXICO; REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACION JUDICIAL DE NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, con todas sus consecuencias legales, contenida en el instrumento número cuarenta y nueve mil quinientos ochenta, volumen mil trescientos veinte, de fecha ocho de mayo del dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número Ciento Seis del Estado de México, otorgado indebidamente a favor del SR. JOAQUIN GARCIA MADICO, y que contiene EXTINCION DE USUFRUCTO VITALICIO, Y CONTRATO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en calle Torre Central, sin número, lote trece, manzana doscientos cincuenta y nueve, Zona dos, del Ex-ejido Plan de Guadalupe Victoria, Dos Romano, hoy Colonia Santa María Guadalupe Las Torres, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. - - - B).- LA DECLARACION JUDICIAL DE NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA, con todas sus consecuencias legales, contenida en el instrumento número nueve mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha trece de mayo de dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigon, Notario Público número Ciento Veinticuatro, del Estado de México, otorgado indebidamente a favor del SR. LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA, y que contiene PODER ESPECIAL IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, mismo que fue otorgado en forma indebida a nombre del SR. LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA, codemandado en el presente juicio, sobre el inmueble de mi propiedad descrito en líneas anteriores. Como consecuencia de lo anterior, las promociones subsidiarias a la principal son las siguientes: - - - 1.- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DEL EMPADRONAMIENTO CATASTRAL, que causó alta en la Tesorería del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con LA CLAVE CATASTRAL 121082331300000000, asignada a nombre de JOAQUIN GARCIA MADICO, respecto del inmueble de mi propiedad antes citado, misma que fue otorgada de manera indebida.- - - 2.- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION REALIZADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, respecto de la anotación del instrumento número cuarenta y nueve mil quinientos ochenta, volumen mil trescientos veinte, de fecha ocho de mayo de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público número 106, del Estado de México, que fue otorgada de manera ilícita a nombre del SR. JOAQUIN GARCIA MADICO, y que contiene EXTINCION DE USUFRUCTO VITALICIO Y CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble de mi propiedad anteriormente citado, cancelación que se deberá realizar en el FOLIO REAL ELECTRONICO CERO, CERO, CERO, CERO, CINCO, TRES, SIETE, SEIS. - - - 3.- LA REALIZACION DE LA ANOTACION PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA, Y QUE QUEDE ASENTADA EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO CERO, CERO, CERO, CERO, CINCO, TRES, SIETE, SEIS, mismo que contiene entre otros asientos la ilícita INSCRIPCION DEL INSTRUMENTO NOTARIAL señalado en la prestación inmediata anterior.- - - 4.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, consistentes en los frutos civiles que el suscrito ha dejado de percibir a razón del 1% del valor comercial del inmueble incrementado al 10% anual, calculado desde la fecha de firma del citado instrumento hasta la fecha de la total solución del presente juicio, en virtud de que ante dicha problemática me encuentro imposibilitado para poder arrendar o en su caso vender el tan mencionado inmueble de mi propiedad.- - - 5.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su conclusión legal.

Para tal efecto, me fundo en el siguiente capítulo de hechos y capítulo de preceptos legales:

HECHOS: 1.- Es el caso que el suscrito CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO, soy el legítimo propietario del bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en calle Torre Central, sin número, lote trece, manzana doscientos cincuenta y nueve, Zona dos, del Ex-ejido Plan de Guadalupe Victoria, Dos Romano, hoy Colonia Santa María Guadalupe Las Torres, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como acredito con la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública número veintinueve mil novecientos cuarenta y seis, volumen quinientos noventa y seis, de fecha treinta de septiembre del año dos mil once, pasada ante la Fe del Lic. Alvaro Muñoz Arcos, Notario Público número 89 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, escritura que contiene el CONTRATO DE DONACION DE NUDA-PROPIEDAD celebrado entre la SRA. LETICIA ARELLANO MARTINEZ y su esposo HUGO LOPEZ SERNA, como Donantes RESERVANDOSE EL USUFRUCTO VITALICIO y, por la otra parte el suscrito CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO en mi calidad de Donatario, copia certificada expedida por el Li. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número 88 del Estado de México, que se anexa - - - 2.- En ejercicio del Usufructo Vitalicio referido en el hecho inmediato anterior, mi Sra. madre LETICIA ARELLANO MARTINEZ, celebró contrato de arrendamiento en fecha 20 de febrero de 2013, respecto del bien inmueble de mi propiedad referido en líneas que anteceden, con la persona moral YATMIEL COMERCIAL S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el Sr. LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA, en su calidad de arrendatario, como se acredita con el contrato de arrendamiento que se anexa a la presente demanda. - - - 3.- En el mismo mes de marzo del año 2013, dicho Representante Legal le indicó a mi madre que tenía interés en adquirir mi propiedad que estaba ocupando en calidad de arrendataria, por lo que considerando en ese momento que se trataba de una persona moral seria, no tuvimos inconveniente en darle copias simples de mi escritura pública de compra venta y de nuestras identificaciones para que realizara un avalúo a mi propiedad y así estuviera en posibilidad de ofrecer una oferta para la supuesta operación de venta, sin que ésta se llevara a cabo, ni tampoco nos regresara las copias simples que se le habían proporcionado, siendo que a partir de ese entonces empezó a dejar de cumplir con su obligación de pago de rentas a que estaba obligado, por lo que se le requirió que desocupara el bien inmueble de mi propiedad, y ante tanta insistencia la persona moral desocupó el inmueble, haciendo entrega de las llaves del mismo, sin saber las temerarias intenciones que traía entre manos. - - - 4.- En fecha 24 de julio del 2013, mi Sra. MADRE LETICIA ARELLANO MARTINEZ y mi Padre, HUGO LOPEZ SERNA, se presentaron en la Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efectuar el pago del Impuesto Predial del año 2013, indicando el personal de dicha dependencia, que el Pago de ese impuesto ya había sido pagado, y que dicha cuenta está a nombre de JOAQUIN GARCIA MADICO, persona distinta al suscrito CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO, situación que causó extrañeza a mis padres, en virtud de que el suscrito CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO, en ningún momento he realizado trámite alguno ante esa dependencia para que se cambiara el nombre a la cuenta del impuesto predial. - - - 5.- Es el caso que en fecha 29 de julio del 2013, los suscritos LETICIA ARELLANO MARTINEZ y HUGO LOPEZ SERNA, ante la asombrosa noticia, nos presentamos ante la Oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán, a solicitar los antecedentes registrales del inmueble de mi propiedad y que se encuentra asentado en el folio electrónico número 00005376, expidiéndonos al respecto la constancia registral correspondiente, percatándonos que dicho folio electrónico aparecía un propietario diverso al suscrito, apareciendo como propietario al ahora codemandado JOAQUIN GARCIA MADICO y del análisis que se realiza a dicho folio electrónico, se aprecia un movimiento en fecha 28 de julio del 2013, de una operación de compraventa y que refiere asentada

en un primer testimonio de la escritura pública número 49580, volumen número 106 del Estado de México, Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, en la que consta el contrato de compra venta que celebran como vendedor CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO, y como comprador JOAQUIN GARCIA MADICO, asimismo, el asiento registral que se encuentra contenido en la misma escritura referida, la extinción de usufructo vitalicio a solicitud de los señores LETICIA ARELLANO MARTINEZ y HUGO LOPEZ SERNA, por conducto de su representante legal, el Señor LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA, actos de los cuales Bajo Protesta de Decir Verdad, manifestamos de que nunca celebramos, toda vez que el suscrito CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO, nunca celebró compraventa alguna respecto de mi propiedad, mucho menos, acudí a firmar la supuesta compra venta ante el referido Notario, ni mucho menos otorgó poder alguno a favor del señor LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA, ante el Notario Público número 124, del Estado de México, con residencia en Metepec, Lic. Juan Alberto Martínez Amigon; así mismo Bajo Protesta de decir Verdad, los suscritos LETICIA ARELLANO MARTINEZ y HUGO LOPEZ SERNA, manifestamos que nunca hemos renunciado al usufructo vitalicio que nos reservamos cuando Donamos a nuestro hijo CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO, la Propiedad consignada en la escritura pública número 29946, volumen 596, de fecha 30 de septiembre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Alvaro Muñoz Arcos, Notario Público número 89 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, y que contiene la Donación de Nuda Propiedad; así mismo se anexa copia simple del informe que nos fue proporcionado por el Sistema del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán. - - - 6.- Al tener conocimiento de esta irregularidad, acudimos a la Notaría Pública número 106 del Estado de México, para informarnos de que manera había sido tirada la Escritura Pública número 49580, volumen 1320 de compraventa mencionada, informándonos que dicha escritura pública había sido tirada en esa Notaría y que supuestamente nosotros habíamos firmado por conducto de nuestro Apoderado Legal el Sr. Luis Angel Araujo Murguía, quien acreditó su personalidad mediante los instrumentos públicos números 9847, volumen 167 de fecha 8 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigon, Notario Público número 124 del Estado de México, con residencia en Metepec, misma que supuestamente contiene el poder especial irrevocable que otorga la Sra. LETICIA ARELLANO MARTINEZ a favor del Señor LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA, así como el instrumento 9496, volumen 166, de fecha 13 de mayo del 2013, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigon, Notario Público número 124 del Estado de México, con residencia en Metepec, que supuestamente contiene el poder especial irrevocable que otorgó los señores CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO y HUGO LOPEZ SERNA, a favor del señor LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA, documentos que el personal de la Notaría no entregó en copia simple en ese momento, y posteriormente en copia certificada, así como de los documentos que fueron agregados al apéndice, mismas que se anexan a la presente demanda ya que como lo hemos manifestado los suscritos jamás otorgamos poder alguno a favor del señor LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA, ya que dicha persona es el representante legal de la persona moral YATMIEL COMERCIAL S.A. DE C.V. a quien la suscrita LETICIA ARELLANO MARTINEZ le di en arrendamiento el inmueble referido. - - - 7.- El Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, sin cerciorarse de las constancias que se le exhibieron tiró la escritura pública número 49580, volumen 1320 con fecha 8 de mayo de 2013, que contiene la extinción de usufructo vitalicio, a solicitud de los señores LETICIA ARELLANO MARTINEZ y HUGO LOPEZ SERNA, representados por el Lic. Luis Angel Araujo Murguía, y el contrato de compraventa que celebran de una parte el Sr. CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO, representado en este acto por el Sr. LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA (parte vendedora) y por la otra el Sr. JOAQUIN GARCIA MADICO (parte vendedora), esto en virtud de que el Notario de referencia tira una escritura de compraventa en

forma ilegal e indebida, en virtud de que del análisis que se realice de las constancias que conforman las copias certificadas que se anexan, su Señoría podrá apreciar que el Notario Público número 106, Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, entre otras cosas que el Sr. Luis Angel Araujo Murguía acredita su personalidad con el testimonio número 9496, de fecha 13 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigon, Notario Público número 124 del Estado de México, los señores CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO y HUGO LOPEZ SERNA, otorgaron poder especial e irrevocable, situación primeramente ilógica y a todas luces resulta ilegal en virtud de que la escritura de compraventa que quedó consignada en la escritura número 49580, volumen 1320 con fecha 8 de mayo de 2013, y el supuesto instrumento notarial por medio del cual del Sr. LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA, acredita su supuesta personalidad es de fecha posterior a la consignada en la compraventa, esto es el supuesto poder es de fecha 13 de mayo del 2013, con lo que queda de manifiesto que el Notario Público 106 del Estado de México, consciente de esta irregularidad, tira la escritura pública de compra venta en contravención a lo que dicta su ética profesional, e imparcialidad en la celebración de actos jurídicos celebrados ante su fe, resultando a todas luces que dicha escritura Pública está investida de nulidad. - - - -8.- Ante tales irregularidades los suscritos con fecha 31 de julio del 2013, acudimos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Agencia Exprés, Periférico Cuautitlán Izcalli, a denunciar tales hechos, aperturándose la carpeta de investigación número 493650360089113, siendo denunciante el suscrito CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO, en mi carácter de propietario del inmueble cuya venta de manera fraudulenta se llevó a cabo. 9.- Aunado a lo anterior, y a fin de acreditar la irregularidad en que incurrió el Notario Público número 106 del Estado de México, Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, al tirar la escritura que por esta vía se solicita la nulidad, los suscritos LETICIA ARELLANO MARTINEZ y HUGO LOPEZ SERNA, acudimos a la Notaría Pública número 124 del Estado de México, con la intención de saber de qué manera se habían otorgado los instrumentos públicos números 9487, volumen 167 de fecha 8 de marzo del 2013, pasada ante su fe; motivo por el cual al entrevistarlos con el Lic. Juan Alberto Martínez Amigon, titular de la Notaría Pública y al plantearle toda la situación checó su protocolo, así como la solicitud con la que se tramitaron dichos poderes, siendo el caso que nos indicó que el instrumento público 9496, volumen 166 de fecha 13 de mayo de 2013, las firmas que aparecen tanto en la solicitud de trámite del poder como las que aparecen en el protocolo de dicha Notaría son completamente distintas a las firmas que los suscritos CRISTIAN DANIEL LOPEZ ARELLANO y HUGO LOPEZ SERNA, utilizamos en todos nuestros actos públicos y privados, es decir los suscritos fuimos suplantados al momento de las supuestas firmas, toda vez que nunca los suscritos acudimos a la Notaría, ni solicitamos dicho poder, ni mucho menos firmamos dicho poder, lo que desde este momento ofrecemos la pericial en Grafoscopia, Grafología, a fin de determinar si las firmas que están contenidas en el protocolo de la Notaría que contiene el poder de referencia es la misma a la utilizada en todos nuestros actos públicos y privados.- - Ahora bien, y por lo que respecta al instrumento 9487 volumen 167 de fecha 8 de marzo de 2013, pasada ante la su fe y que supuestamente contiene el poder especial irrevocable que otorga la Sra. LETICIA ARELLANO MARTINEZ y HUGO LOPEZ SERNA, a favor del Sr. LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA, la suscrita solicitó mediante escrito formal de petición a la Notaría 124, me expidiera copia certificada de dicho instrumento público, respondiéndome dicha Notaría mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2014 lo siguiente.- "Que en relación a su solicitud de expedición del testimonio de la escritura número 9487 de fecha 8 de marzo del 2013, del protocolo a mi cargo, misma que no es posible expedirse toda vez que dicho instrumento no fue utilizado y queda sin efecto, por lo que fue asentado la razón de "no paso", por no haber sido firmada por Usted, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que fue extendida en el protocolo a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 90 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, lo que certifico para todos los efectos legales a que haya lugar". Debidamente sellado y firmado por el Notario. Original que por separado se anexa. - - - Por lo es inminente que la escritura pública de compra venta está afectada de nulidad, por eso es que los suscritos tenemos la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría a demandar la acción de nulidad de escritura, ya que se están vulnerando nuestros derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna.- - - Por lo que es menester solicitarle respetuosamente a su Señoría que una vez que se sirva decretar la nulidad de las escrituras públicas número 9496 volumen 166 de fecha 13 de mayo del 2013, expedida por el Notario 124 del Estado de México, así como las del instrumento público 9487 de fecha 8 de marzo del 2013, del Estado de México, toda vez que el mismo no fue autorizado por la Notaría Pública 124 del Estado de México, con residencia en Metepec, y toda vez que dichos instrumentos públicos fueron utilizados indebidamente para llevar a cabo la escritura pública número 49580, volumen 1320 de fecha 8 de mayo del 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 106 del Estado de México, Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, es por ello que su Señoría debería declarar la nulidad de las mismas, pues uno de los poderes utilizado en forma indebida, deberá ser declarado nulo, y el otro ni siquiera existió, por tanto no se reúnen los requisitos de validez que todo acto jurídico debe contener, para que nazca a la vida jurídica, decretando en su momento procesal que las cosas se restablezcan al estado que se encontraban hasta antes de que fueran tiradas dichas escrituras- - - De todos estos hechos les constan a los señores OSCAR ULISES GOMEZ GARCIA y MANUEL ARELLANO MARTINEZ.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas once y veinticinco de septiembre de dos mil quince, ordenó emplazar al codemandado LUIS ANGEL ARAUJO MURGUIA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

5228.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 1061/2014.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de GUSTAVO ESCOBEDO MORENO, expediente número 1061/2014. LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en PRIMERA ALMONEDA

el bien inmueble ubicado en CASA B, MANZANA 27, LOTE 21, CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN MARCOS, HUIXTOCO, UBICADO EN SAN MARCOS HUIXTOCO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

** Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico EL ECONOMISTA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F. a 12 de Octubre del año 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.

5240.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1889/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por FERNANDO CASTRO SUAREZ, sobre un INMUEBLE ubicado en la tercera manzana del Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros y linda con Cornelio Nieto Domínguez, Al Sur: 20.00 metros y linda con carretera a la Escuela Agropecuaria, Al Oriente: 50.00 metros y linda con Cornelio Nieto Domínguez y, Al Poniente: 50.00 metros y linda con Cornelio Nieto Domínguez, con una superficie aproximada de 1,000.00 m2. (un mil metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veintinueve de octubre de dos mil quince.-Auto de fecha: veintiocho de octubre de dos mil quince.-Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

5248.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente 1211/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por JOSEFINA JIMENEZ YAÑEZ respecto de un inmueble ubicado en: calle Oyamel en Atlacomulco Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.00 metros con Juan Flores Colín, SUR: 20.00 José Hernández hoy Francisco Treviño Pichardo, ORIENTE: 10.00 metros con calle Oyamel y AL PONIENTE: 10.00 metros con Ismael Cárdenas Rueda, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; para que se publiquen por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los tres (4) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (6) de octubre de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

67-C1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ENRIQUE FRAGOSO SALINAS promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, bajo el número de EXPEDIENTE 747/2015, respecto del inmueble ubicado en: Prolongación Avenida de las Torres, número 62, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991), el suscrito ENRIQUE FRAGOSO SALINAS celebró contrato de compraventa en su calidad de comprador con JOSE FRAGOSO RODRIGUEZ en su carácter de vendedor respecto del bien inmueble ubicado en: Prolongación Avenida de las Torres, número 62, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec, Estado de México, que desde la fecha de celebración del contrato antes citado, el promovente tomó posesión del mismo de manera pacífica, pública e ininterrumpidamente y en calidad de propietario, que en fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil (2000), el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México declaró procedente la Inmatriculación Administrativa y se ordenó su inscripción ante el propio registro la cual quedo inscrita bajo el número de partida 853, volumen 1396, del Libro y Sección Primera de fecha 25 de septiembre del 2000, y que a partir de la fecha de inscripción no hay asiento que contradiga o interrumpa la Información de Dominio o Posesión, por lo tanto. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.-DOY FE.-Fecha que ordena la publicación 14 de octubre del 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2302-A1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1635/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA MAGDALENA RAMOS VAZQUEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en LA CALLE LERDO DE TEJADA, S/N, COLONIA LA MERCED, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.67 metros y linda con JAVIER ALCANTARA ZARZA, Al Sur: 12.67 metros y linda con ENTRADA PARTICULAR, Al Oriente: 9.57 metros y linda con YESSICA CRUZ LOPEZ y, Al Poniente: 9.57 metros y linda con CALLE LERDO DE TEJADA, con una superficie de 121.00 M2, en tal virtud, mediante proveído de fecha uno octubre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se

publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a doce de octubre de dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.- RÚBRICA.

5246.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 1561/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARTINEZ VALDES GUSTAVO, la C. Juez Décimo Primera de lo Civil en el Distrito Federal, ordeno por auto dictado en fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, situado en: CASA B, UBICADA EN EL NUMERO 48 DE LA CALLE DE ATLALTUNCO, FRACCION 1, DEL LOTE 137 Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MANZANA 14 DE LA COLONIA SAN MIGUEL TECAMACHALCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", sirve como base para la primera almoneda, siendo la cantidad de \$1,405,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la que se considera como base para la primera almoneda conforme a lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Diligencia que se llevará a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: NIÑOS HÉROES No 132, TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. Conste.-----

MÉXICO, D.F. A 1 DE OCTUBRE DE 2015.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.- RÚBRICA.

5241.- 6 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 732/2015, promovido por JAIME PEREZ BARAJAS, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del inmueble ubicado en el INTERIOR DE LA CALLE DE INDEPENDENCIA E HIDALGO SIN NUMERO (ACTUALMENTE CALLE MIGUEL HIDALGO ORIENTE NÚMERO 104, BARRIO DE SANTA MARIA TLACHALOYITA), EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO;

cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS CON GLORIA VAZQUEZ BARAJAS; AL SUR: 10.00 METROS CON MERCEDES JUSTINA DE JESUS; AL ORIENTE: 16.17 METROS CON PRIVADA; Y, AL PONIENTE: 16.17 METROS CON SIMÓN ROSALES. Con una superficie total de 161.7 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

ACUERDO: 28-10-15.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.- RÚBRICA.
5244.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de Octubre del dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ JUAN MÁRQUEZ PÉREZ Y OTRO, Expediente número 858/2002, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble que se encuentra UBICADO y que se IDENTIFICA como: LA VIVIENDA "B", DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO SESENTA Y UNO, DE LA CALLE CASUARINAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 26, DE LA MANZANA 12 ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "IZCALLI-IXTAPALUCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Bilete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS Y EN LOS DEMÁS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE LUGAR.

SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 06 de OCTUBRE del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. J. FÉLIX LOPEZ SEGOVIA.- RÚBRICA.

5236.- 6 y 19 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN

CONTRA DE RODRIGUEZ SOLIS MARIA DOLORES: Expediente número 133/2014; el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, del Distrito Federal dictó los autos que en lo conducente dicen:

POSTORES

"México, Distrito Federal, cinco de octubre de dos mil quince.... para que tenga lugar el Remate en Segunda Almoneda se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, debiendo prepararse como se ordena en auto de veinticuatro de agosto del presente año ..." "... México, Distrito Federal, a tres de diciembre del dos mil catorce.- Con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA .."

"México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil quince.... Para que tenga lugar el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ... debiendo prepararse como se ordena en auto de fecha tres de diciembre de dos mil catorce. Respecto del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES, MANZANA UNO, LOTE SIETE DEL EDIFICIO "B", DEL EDIFICIO "SIERRA MANANTLAN" (B), PRIMER NIVEL, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "RINCON DE LA MONTAÑA", UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO GUZMAN CAMPOS, NUMERO DIECISIETE, COLONIA LOMAS SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,092,800.00 (UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor actual del inmueble valuado en la cantidad de \$1,366,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad igual a la que sirvió de base para el remate en primera almoneda, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$728,533.32 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate, mediante billete de depósito correspondiente, hasta el día de la audiencia de remate; siendo la cantidad de \$109,280.00 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ...".-----

Edictos que serán publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico EL UNIVERSAL los estados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Debiendo realizarse las publicaciones la primera de ellas el día seis de noviembre y la segunda publicación el día diecinueve de noviembre ambos del dos mil quince.

México, D.F., a 23 de octubre de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.- RÚBRICA.

5232.- 6 y 19 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1135/2015, JULIA MATILDE GOMEZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLAHUALOLOYA", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (424.78 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.90 mts. colinda con CALLE ATENOGENES SANTA MARÍA; AL SUR: 26.70 mts. colinda con TEODORA GOMEZ GARCIA; AL ORIENTE: 15.85 mts. colinda con TRINIDAD CONSTANTINO; y AL PONIENTE: 15.85 mts. colinda con CALLE RELOX.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).- Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

5231.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

GRACIELA ISLAS FRAGOSO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1240/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL INMUEBLE CON FORMA GEOMETRICA TRIANGULAR ESCALENO, ubicado en: AVENIDA JUAN PABLO II, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 19.59 METROS Y COLINDA CON ALFONSO GARCIA GALINDO.

AL SUR: EN 00.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAN PABLO II y ALFONSO GARCIA GALINDO.

AL ORIENTE: EN 83.53 METROS Y COLINDA CON ALFONSO GARCIA GALINDO.

AL PONIENTE: EN 85.24 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAN PABLO II.

CON UNA SUPERFICIE DE 858.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días de Octubre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de Octubre del año dos mil quince (2015), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

5247.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

---MARIA DE JESUS GONZALEZ FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1149/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en calle Matamoros, Sin Número Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.90 metros lineales colinda con Alfonso Rodríguez González; AL SUR.- 17.45 metros lineales colinda con Salvador Flores Torres; AL ORIENTE.- 6.50 metros lineales colinda con calle Matamoros; AL PONIENTE.- 6.50 metros lineales colinda con Juan Silvestre Rodríguez: con una superficie total aproximada de 114.85 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día treinta (30) del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Validación de edictos. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

2293-A1.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARÍA RAMOS DE PONCE e IRMA GAVITO NAVARRETE, se les hace saber que ARMANDO SANTANA GAVITO, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 406/2015 de este Juzgado en contra de MARIA RAMOS DE PONCE e IRMA GAVITO NAVARRETE, les demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva a favor del actor, respecto del lote de terreno número 32 de la manzana 91 de la Colonia Metropolitana Segunda Sección en Nezahualcóyotl, México; B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la demanda interpuesta, en caso de oposición temeraria a las prestaciones por parte de la demandada. Fundándose en los siguientes hechos: La causa generadora de la posesión del actor sobre el inmueble en controversia lo fue un contrato privado de compraventa celebrado con Irma Gavito Navarrete, el 10 de mayo de 1995. El inmueble de referencia, de acuerdo al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, se encuentra inscrito a favor de María Ramos de Ponce, bajo el folio real electrónico 00094130. El lote de terreno tiene una superficie total de 135.20 metros cuadrados y consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.90 metros con lote 33, al sur 16.90 metros con lote 31, al oriente 8.00 metros con lote 35, al poniente 8.00 metros con calle Ex Convento de Churubusco. La posesión del terreno por el actor ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, desde hace más de diez años a la fecha. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en

la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AUTO DE FECHA: trece de octubre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

742-B1.- 6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 1034/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA); promovido por MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, se ordenó citar a EDUARDO DIAZ REYES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS peticiona se decreten medidas provisionales en virtud de que EDUARDO DIAZ REYES desde el año dos mil dos a la fecha se encuentra ausente, designe depositario y representante, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepanltla con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepanltla, México, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Para salvaguardar los bienes del presunto ausente, se nombra como depositario a MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, quien deberá aceptar y presentar el cargo conferido, garantizándolo y acreditando tener bienes; se hará saber a los presuntos herederos la radicación de la solicitud.

Esta circulación se realizará nuevamente cada tres meses en cuatro ocasiones. Se fijarán además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación se expiden a los siete días del mes de octubre de dos mil quince.

Auto que ordena la publicación veinticinco de septiembre de dos mil quince, expedido por la Licenciada LAURA SALERO LEGORRETA, Segundo Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

5230.- 6, 18 y 27 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

NO. EXP. 153609/59/2015, SEFERINO RUIZ MENDIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "METENCO" ubicado en AVENIDA EMILIANO

ZAPATA S/N, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 21.40 METROS CON CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 22.40 METROS CON JOSE PADILLA PINEDA, AL ORIENTE: 15.90 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE GABINO GARCIA, ACTUALMENTE CON PEDRO FABIAN RAMIREZ RUIZ, AL PONIENTE: 15.70 METROS CON TERESA RUIZ GARCIA. SUPERFICIE: 340.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 16 de octubre del 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5250.-6, 11 y 17 noviembre.

NO. EXP. 154628/64/2015, MARCELA PALESTINA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "ACAPILCO" ubicado en CERRADA PANTEON JARDIN, BARRIO PANTEON JARDIN, TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE 3ERA CERRADA DE PANTEON JARDIN, BARRIO DE PANTEON JARDIN, TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 13.20 METROS CON CERRADA PANTEON JARDIN, AL SUR: 12.92 METROS CON ABEL ACO AGUILAR, AL ORIENTE: 10.70 METROS CON RUBEN CRUZ GOMEZ, AL PONIENTE: 10.87 METROS CON MARIA ANITA PALESTINA CRUZ. SUPERFICIE: 140.85 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 16 de octubre del 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5250.-6, 11 y 17 noviembre.

NO. EXP. 154633/69/2015, ISMAEL ALEJANDRO RAMOS VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "TLALNAHUAC" ubicado en EL POBLADO DE OCOPULCO, CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE, CAMINO REAL DE LOS CALEROS, NUMERO 10, DE LA COMUNIDAD DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 28.76 METROS CON CAMINO REAL O CAMINO DE LOS CALEROS, AL SUR: 22.08 METROS CON SABINO RAMIREZ MALVA, AL ORIENTE: 56.40 METROS CON ADELAIDA DE LA O ROJAS, AL PONIENTE: 70.60 METROS CON CATALINA VALENCIA. SUPERFICIE: 1,492.88 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 16 de octubre del 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5250.-6, 11 y 17 noviembre.

Exp. 150721/42/2015, APOLINAR SERRANO ACOMATL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "LOMA" ubicado en EL POBLADO DE SAN PEDRO

CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 47.60 METROS Y LINDA CON LEANDRO VARGAS GALINDO, AL SUR: 48.90 METROS Y LINDA CON ROMAN VARGAS ROJAS, AL ORIENTE: 19.60 METROS Y LINDA CON CALLE DE TRES METROS DE ANCHO, AL PONIENTE: 20.32 METROS Y LINDA CON AVENIDA INSURGENTES. SUPERFICIE: 963.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 17 de Septiembre del 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5250.-6, 11 y 17 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

EXPEDIENTE 95812/50/2014, CARLOS GARCIA ESPINOZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "EL CHOPO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N POBLACION DE NOPALTEPEC, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 27.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 1. 8.06 METROS CON CARLOS SEGURA LOPEZ. AL SUR, 2.-3.00 METROS CON CAMILA DIAZ. AL SUR PONIENTE 1.- 16.50 METROS CON CAMILA DIAZ. AL SUR PONIENTE 2.-6.20 METROS CON CAMILA DIAZ. AL ORIENTE 1.- 80.55 METROS CON ZENORINA RAMÍREZ GALLEGOS. AL ORIENTE 2.- 14.00 METROS CON CARLOS SEGURA LOPEZ. AL PONIENTE 80.68 METROS CON ERIKA DALILA GARCIA RAMÍREZ. SUPERFICIE DE 2,342.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., 26 DE OCTUBRE DEL 2015.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

5229.- 6, 11 y 17 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 11,362 (once mil trescientos sesenta y dos), del Volumen 226 (doscientos veintiséis) Ordinario, de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ, LA DESIGNACIÓN, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ ORTA, JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, EDGAR CÉSAR GARCÍA HERNÁNDEZ, MARICELA GARCÍA HERNÁNDEZ, SONIA GARCÍA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ, MARIBEL GARCÍA HERNÁNDEZ y CARLOS RAYMUNDO GARCÍA HERNÁNDEZ, quienes se hacen acompañar de sus testigos las señoras LILIANA MARCELA AYALA VERGARA Y NORMA GUADARRAMA MONTERO.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGÉ RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

5238.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 4,190 del protocolo a mi cargo, de fecha veintinueve de septiembre del año 2015, los señores **OLGA EUTQUIA, MARGARITA, CLAUDIO**, también conocido como **CLAUDIO ENRIQUE, INES, LUCIO MIGUEL, JULIA MARISELA, JOSE HECTOR, LEONOR REYNA Y MARINA PATRICIA** todos de apellidos **GUTIERREZ GUTIERREZ** en su carácter de Únicos y Universales Herederos radicaron ante mí la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **RICARDA GUTIERREZ GUTIERREZ** también conocida como **RICARDA GUTIERREZ ENDO**, reconocieron la validez del testamento y la señora **MARINA PATRICIA GUTIERREZ GUTIERREZ**, aceptó expresamente el cargo de Albacea que le fue conferido, en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2295-A1.-6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **33,120**, de fecha 16 de octubre del 2015, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la **tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA ESTELA CONCEPCIÓN UGALDE MAYA**, a solicitud de los señores **GEORGINA URIBE UGALDE, ARMANDO URIBE UGALDE y MANUEL URIBE UGALDE**. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de **MANUEL URIBE UGALDE**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de octubre del 2015.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2298-A1.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **33,126** de fecha 22 de octubre del 2015, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ADELAIDA BERTHA GARCÍA QUINTERO**, también conocida con los nombres de **ADELAIDA GARCÍA QUINTERO Y ADELA GARCÍA QUINTERO**, a solicitud de los señores **PATRICIA EUGENIA LANDEROS GARCÍA, MARÍA DEL PILAR LANDEROS GARCÍA y FRANCISCO MIGUEL LANDEROS GARCÍA**; en su carácter de **únicos y universales herederos**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **MANUEL GARCIA QUINTERO**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de octubre del 2015.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2298-A1.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PÚBLICA número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinte mil setecientos dieciséis de fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA DE LA LUZ RIVERA ARENAZAS (SIC), TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LA LUZ RIVERA ARENAZAS**, que otorgaron los señores **JAVIER DAVID CALVA RIVERA y LUZ ANGELICA CALVA RIVERA**, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México, 19 de agosto del 2015.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

743-B1 -6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 33,128, de fecha 22 de octubre del 2015, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CRISTINA MEDINA CONTRERAS** también conocida como **MARIA CRISTINA MEDINA DE HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores Noé Hernández Ponce, Leticia Hernández Medina, Olga Elia Hernández Medina, Noé Hernández Medina, Sergio Gerardo Hernández Medina y Erika Cristina Hernández Medina. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de Noé Hernández Ponce, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de octubre del 2015.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2298-A1.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 33,108 de fecha 09 de octubre del 2015, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA TRINIDAD FABILA MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores Georgina Echegoyen Fabila y Aarón Echegoyen Fabila. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de **GEORGINA ECHEGOYEN FABILA**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de octubre del 2015.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2298-A1.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** artículo.4.77 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes de la señora la señora **DELFINA MORENO RIVERA**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 33,912, de fecha 29 de julio del año 2015; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **MARGARITA BEATRIZ FLORES MORENO**, en su carácter de descendiente de la De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 29 días del mes de septiembre del año 2015.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

2291-A1.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "32,975", de fecha seis de octubre del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor **FELIPE CARLOS BALCAZAR GARCÍA**, en su carácter de apoderado de la señora **MARÍA EUGENIA GARCÍA CHÁVEZ**, inició el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ GUADALUPE ZÚÑIGA ACOSTA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **JOSÉ GUADALUPE ZÚÑIGA ACOSTA**, ocurrida el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho.

2.- Matrimonio del autor de la sucesión con la señora **MARÍA EUGENIA GARCÍA CHÁVEZ**.

3.- Nacimiento de la señora **MARÍA EUGENIA GARCÍA CHÁVEZ**

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 29 de octubre de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

5227.- 6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL
(2)**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 23,922 de fecha 15 de octubre del año 2015, otorgada ante la suscrita se hizo constar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario: Radicación a bienes del señor **ENRIQUE ANTONIO MARRUFO DOMINGUEZ**, mediante el cual los señores **MANUELA GARCÍA BEJARANO**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **ENRIQUE ANTONIO MARRUFO GARCÍA**, **NAY MARRUFO GARCÍA**, **BRISA**

MARGARITA MARRUFO GARCÍA, así mismo por su propio derecho y en representación de GRECIA MAYGUALIDA MARRUFO GARCÍA, en su calidad de DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron a la suscrita la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México., a 21 de octubre del 2015.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.- RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

5237.- 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 51,096 del Volumen 971, de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR JOSE ANTONIO CORTES CASTELLANOS**, que formalizaron las presuntas herederas, señoras ELIA OSORNIO VARGAS e HILDA CORTES OSORNIO, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como hija del autor de la sucesión y **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiera corresponder en la presente sucesión a la señorita HILDA CORTES OSORNIO en dicha sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento en términos de Ley, así como el fallecimiento de este con el acta respectiva y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de octubre de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

743-B1.- 6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 33,121, de fecha 16 de octubre del 2015, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL URIBE CASILLAS, a solicitud de los

señores GEORGINA URIBE UGALDE, ARMANDO URIBE UGALDE y MANUEL URIBE UGALDE. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de MANUEL URIBE UGALDE, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de octubre del 2015.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2298-A1.- 6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 33,127, de fecha 22 de octubre del 2015, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO LANDEROS Y CEDILLO, también conocido como FRANCISCO LANDEROS CEDILLO, a solicitud de los señores PATRICIA EUGENIA LANDEROS GARCÍA, MARÍA DEL PILAR LANDEROS GARCÍA y FRANCISCO MIGUEL LANDEROS GARCÍA. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor del señor MANUEL GARCIA QUINTERO, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de octubre del 2015.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2298-A1.- 6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4,219 del protocolo a mi cargo, de fecha doce de octubre del año 2015, los señores ANA VELIA, RUBÉN Y LUIS ERNESTO, todos de apellidos MARTINEZ RODRIGUEZ, en su carácter de Únicos y Universales Herederos radicaron ante mí la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de él señor RUBÉN MARTINEZ CALDERON, reconocieron la validez del testamento y la señora ANA VELIA MARTINEZ RODRIGUEZ, aceptó expresamente el cargo de Albacea que le fue conferido, en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2296-A1.- 6 noviembre.

Dice: el Juez Mixto en Cuantía Menor de Tenancingo,

Debe Decir: el Juez Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo,

Y en el noveno renglón:

Dice sin número esquina Niños Héroes, Chalchihuapan.

Debe Decir: sin número esquina con Niños Héroes, Chalchihuapan,

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

FE DE ERRATAS

Del Edicto 5181, expediente 802/2012, promovido por GERARDO NUÑEZ NIETO, publicado el día 4 de Noviembre de 2015, en el cuarto renglón:

Desarrollo Inmobiliario y Promocionales *San José, S.A. de C.V.*

(EN LIQUIDACIÓN) BALANCE GENERAL AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 (CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
CAJA Y BANCOS	252,483.11	CAPITAL SOCIAL	9,154,506.00
INVENTARIOS	13,540,548.00	RESULTADOS DE EJERC ANTERIORES	(69,999.57)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	4,708,524.68
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	13,793,031.11	SUMA CAPITAL CONTABLE	13,793,031.11
ACTIVO TOTAL	\$13,793,031.11	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$13,793,031.11

EN VIRTUD DE QUE SE HA CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 241 Y 242 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE HA SIDO PRACTICADO EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y PROMOCIONALES SAN JOSE, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 243 SEGUNDO PÁRRAFO Y 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE HA CONCLUIDO EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA CUAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 247 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO LEGAL, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN EL HABER SOCIAL:

ACCIONISTA MAYORITARIA	61%	EL LIQUIDADOR:
ACCIONISTAS MINORITARIOS:	39%	
ACCIONISTA MINORITARIO 1	17%	
ACCIONISTA MINORITARIO 2	11%	
ACCIONISTA MINORITARIO 3	11%	

C. OLGA MARCELA MONTOYA FRAGOSO
(RÚBRICA).

2301-A1.-6, 20 y 30 noviembre.

Estación de Servicio Gomsol, S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO

EFFECTIVO Y BANCOS
CLIENTES
IVA ACREDITABLE
IMPUESTOS A FAVOR

ACTIVO CIRCULANTE

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
DEP. EQUIPO DE OFICINA
EQUIPO DE COMPUTO
DEP. EQUIPO DE COMPUTO

ACTIVO FIJO

GASTOS DE INSTALACION Y ADAPTACION
IMPUESTOS ANTICIPADOS

ACTIVO DIFERIDO

TOTAL ACTIVO

PASIVO

PROVEEDORES
ACREEDORES DIVERSOS
DOCUMENTOS POR PAGAR
IMPUESTOS POR PAGAR
IVA TRASLADADO

PASIVO CIRCULANTE

CREDITOS BANCARIOS
TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO

TOTAL DEL PASIVO

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL

RESERVA LEGAL
RESULTADO DE EJERC. ANTER.
RESULTADO DEL EJERCICIO

TOTAL DEL CAPITAL

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

C.P. HÉCTOR RUIZ CASTILLO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).



CONVOCATORIA

JUAN ISAAC LAREDO PATRICIO en mi carácter de **SOCIO** de la sociedad denominada **BITTEC CONSULTING S. A. DE C. V.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor; se convoca a todos sus socios a una asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebrará a las 9:00 horas del día 4 de diciembre del año dos mil quince en su domicilio social y fiscal de la sociedad, ubicado en **EMILIANO ZAPATA SALAZAR NUMERO TRESCIENTOS SEIS, LOCAL SIETE, COLONIA ALVARO OBREGON, SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 52105.**

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR EN LA ASAMBLEA
- 3.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA
- 4.- DESINCORPORACION DE SOCIOS
- 5.- INGRESO DE NUEVOS SOCIOS
- 6.- TRANSMISION DE ACCIONES Y CAPITAL DE SOCIOS.
- 7.- RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO Y/O DESIGNACION DE NUEVO ADMINISTRADOR UNICO
- 8.- RATIFICACION DEL COMISARIO Y/O DESIGNACION DE NUEVO COMISARIO
- 9.- INFORMACION FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR.
- 10.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE CONCURRA ANTE NOTARIO PÚBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR
- 11.- ASUNTOS GENERALES
- 12.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

ASI MISMO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 200 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO A TODOS LO SOCIOS QUE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SERAN VALIDAS Y OBLIGATORIAS AUN PARA LOS AUSENTES O DISIDENTES.

LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LA ASAMBLEA POR APODERADOS ACREDITADOS MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER, QUE DEBERAN ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN LA HORAS Y DIAS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

ATENTAMENTE
SAN MATEO ATENCO EDO. DE MEX., 29 DE OCTUBRE DEL 2015

JUAN ISAAC LAREDO PATRICIO
SOCIO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
BITTEC CONSULTING S. A. DE C. V.
(RÚBRICA).



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

EDICTO:

Que se notifica al C. Paulo Díez Gargari, vecino del Distrito Federal, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/021/2015

Naucalpan de Juárez, México, a treinta de octubre de dos mil quince. -----

Téngase por recibido el escrito de petición del C. Paulo Díez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, en la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, y a su vez turnado por el Subsecretario de Comunicaciones al Director General del Sistema de Autopista, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, constante de seis páginas, dieciséis páginas del anexo “A”, una página del anexo “B”, mediante el cual solicita informes diversos al C. Gobernador, especificados en los inciso del a) al i) , señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema. -----

ACUERDA: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. Paulo Díez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo. -----

SEGUNDO.- Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale a esta autoridad un nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentados los escritos que se acuerdan. -----

TERCERO.- Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México. -----

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).

5250-BIS.-6 noviembre.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

EDICTO:

Que se notifica al C. Pedro Topete Vargas, vecino del Distrito Federal, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/020/2015

Naucalpan de Juárez, México, a diecinueve de octubre de dos mil quince. -----

Téngase por recibido el escrito de petición del C. Pedro Topete Vargas, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, en la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a su vez turnado por el Subsecretario de Comunicaciones al Director del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, constante de cuatro hojas, escritas por un solo lado, mediante el cual solicita informes diversos al C. Gobernador, especificados en los incisos a, b y c del escrito mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Campos Eliseos 223, piso 9, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema -----

ACUERDA: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. Pedro Topete Vargas, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

SEGUNDO.- Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Campos Eliseos 223, piso 9, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, en la Ciudad de México, Distrito Federal, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentados los escritos que se acuerdan. -----

TERCERO.- Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).

5250-BIS.-6 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ OSORNIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 1784.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 14, MANZANA 89.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 17.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 13.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 15.-

SUPERFICIE: DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

5249.-6, 11 y 17 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NUAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B12212/1353/2015
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 01 VOLUMEN 131 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE JULIO DE 1970 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE NUMERO 69 MANZANA 313 NUMERO 57 DE LA CALLE MAR DE LAS ONDAS, V SECCION, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 19.00 METROS, CON LOTE 70;

AL SUR: EN 08.00 METROS CON CALLE MAR DE LAS ONDAS;

AL ORIENTE: EN 19.00 METROS CON LOTE 70; Y

AL PONIENTE: EN 19.00 METROS CON LOTE 60.

SUPERFICIE DE: 152.00 METROS CUADRADOS

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

2299-A1.-6, 11 y 17 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. FELIPA POOT CAB, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1678.-

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- **Los planos autorizados, y la lista de lotes y manzanas de que se compone el Fraccionamiento denominado "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ubicado en zona urbana de Coacalco de Berriozábal.**- Respecto del inmueble Lote 16, MANZANA 88, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Sección Segunda, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.-

AL SUR: 7.00 MTS. CON PASEO DE LOS VIRREYES.-

AL ORIENTE: 19.10 MTS. CON LOTE 15.-

AL PONIENTE: 19.10 MTS. CON CALLE ALONDRAS.-

SUPERFICIE DE: 133.66 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de octubre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2297-A1.-6, 11 y 17 noviembre.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. JIMMY CASTRO NUCO

Expediente: CI/ISEM/QJ/030/2015.

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo, y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 12 de agosto de 2011; y numeral 217B11000, relativo a la Contraloría Interna del Manual de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 18 de diciembre de 2013, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **24 de noviembre de 2015, a las 13:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en Calle Juan Álvarez oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación con los artículos 23, 27 fracción III, 32, 33 fracción II y 51 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984; artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986; y 5.4.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, de la Atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1995... omitió cumplir con la máxima diligencia en el desempeño de sus funciones con el cargo conferido, toda vez que, en la atención médica que proporcionó a la **C. Janeth López Méndez**, el 9 de noviembre de 2014 omitió realizar un adecuado y eficiente registro de la contractilidad uterina y el latido cardíaco fetal en la documental denominada "PARTOGRAMA" de 9 de noviembre de 2014, ya que desde que ingresó a la citada paciente al área de tococirugía a partir de las 1:10 horas, se advierte que la referida monitorización se efectuó con diferencia de más de 30 minutos, toda vez que, no verifico ni registro la contractilidad uterina y el latido cardíaco fetal al menos cada 30 minutos, tal y como lo establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SSA2-1993**, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido; Criterios y procedimientos para la prestación del servicio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y cinco; lo que ocasionó la deficiencia en el servicio público encomendado. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual forma se le hace del conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio estatal, apercibiéndolo para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán en los estrados ubicados en las oficinas de esta autoridad administrativa. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2012, se le requiere para que al momento de comparecer a su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Atentamente

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

5226.- 6 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. ROGELIO DURAN LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 2151, Volumen 1879, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de agosto del 2011, mediante folio de presentación NO.1566.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 23,141, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE 1994, ANTE EL LICENCIADO ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: JESSI JIMENEZ ALVARADO, APOYADO POR SU ESPOSA MARIA LUISA MORGADO RODRIGUEZ.- COMPRADOR: ROGELIO DURAN LOPEZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO AL LOTE 04, MANZANA 35. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 15.85 MTS. CON LOTE 5.-

AL SURESTE: 8.09 MTS. CON CALLE ALHELI.-

AL SUROESTE: 14.63 MTS. CON LOTE 3.-

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 13.-

SUPERFICIE DE: 121.91 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2300-A1.- 6, 11 y 17 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1511/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE ALEJANDRO DE LA ROSA URIBE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 565 VOLUMEN 261 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1974, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 11 MANZANA CXXII, UBICADO EN CALLE GROSELLAS Y ROSAS, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 11.33 METROS CON LOTE 12;**AL SUR:** EN 6.24 METROS CON propiedad particular;**AL ORIENTE:** EN 40.36 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR;**AL PONIENTE:** EN 38.13 METROS CON LOTE 10 Y CALLE DE LAS ROSAS;SUPERFICIE DE: 339.97 **METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

2292-A1.- 6, 11 y 17 noviembre.